



Regional Nariño

**LA DIRECTORA DEL SENA REGIONAL NARIÑO, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

**CERTIFICA:**

Que revisado en el Despacho Regional, se encontró que no hay personal alguno que pueda suplir el servicio de Contratar el suministro y dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Nariño.

Esta certificación se sustenta en que es imposible atender esta actividad con personal de planta, de acuerdo al manual de funciones, competencia y requisitos mínimos de la entidad y los cargos existentes no hay personal que pueda desarrollar esta actividad.

Por lo anterior se requiere contratar los servicios de Contratar el suministro y dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Nariño.

En constancia de lo anterior se expide la presente certificación en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2020.

**PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA**,  
Director (E) SENA Regional Nariño

**WILLIAM ORLANDO NARVAEZ M.**  
Coordinador del Grupo de Apoyo  
Administrativo Mixto  
SENA Regional Nariño

Proyecto: Sonia Nardet Viteri Rosero, Técnica SMA y SST

Revisó: Andrés Burgos Regalado, Asesor Jurídico



Certificado No.  
SC-CFR339881



Certificado No.  
CO-SC-CER339881

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Nariño

Dirección Calle 22 No 11 E 05, Vía Oriente - PBX (927)7303324

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 1



**PROCESO. No. MC-NRÑ-RN-0107-2020 MINIMA CUANTIA**

**ESTUDIO PREVIO Y NECESIDAD PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el SENA Regional Nariño, requiere contratar el servicio Contratar el suministro y dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Nariño.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Servicio Médico Asistencial (SMA) del SENA fue creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1987 y Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

Los medicamentos son una de las principales estrategias terapéuticas con las que se cuenta en la actualidad para corregir, diagnosticar, prevenir, y disminuir los síntomas y secuelas de los diferentes eventos o condiciones patológicas que afectan a una población. Un adecuado sistema de compra, suministro y dispensación de los mismos, se convierte en factor imprescindible para garantizar una mejor atención en salud a la población beneficiaria, bajo condiciones de fácil acceso, disponibilidad suficiente, oportuna y permanente de los medicamentos formulados a través del Servicio Médico Asistencial del SENA:

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la salud y la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, se requiere contratar mediante la modalidad de Mínima Cuantía el suministro y dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Nariño.

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Nariño

Dirección Calle 22 No 11 E 05, Vía Oriente - PBX (927)7303324

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 2



Certificado No.  
SC-CFR339881



Certificado No.  
CO-SC-CER339881



**OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el suministro y dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Nariño.

**CLASIFICADOR UNSP: 85121900**

### **CONDICIONES TECNICAS**

El proponente debe presentar las actas de visita realizada por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, de los puntos donde se realizara la dispensación de los medicamentos con concepto favorable. Para Pasto la visita realizada por IDSN, no debe ser mayor a 6 meses y para los municipios de Ipiales y Tumaco, no mayor a un año.

El proponente deberá garantizar a través de su propuesta el cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos que hacen parte de esta invitación; del cumplimiento o no de ello depende si la propuesta será aceptada o Rechazada.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre y cuando la oferta satisfaga los requerimientos de la Entidad.

### **OBLIGACIONES GENERALES**

- a. Prestar el servicio de suministro y dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Nariño, que sean autorizados por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.
- b. Poner a disposición del SENA en el plazo ofrecido en su propuesta los puntos de atención para el suministro de medicamentos.
- c. El contratista en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios deberá garantizar que éstos no tengan una fecha de vencimiento no inferior a un año.
- d. Cuando un medicamento salga del mercado o presente escasez, bien sea por que la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el contratista deberá informar por escrito esta situación al SENA, en un término máximo de 48 horas a partir de la presentación del evento, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soportes, con el fin de concertar el



Certificado No.  
SC-CFR339881



Certificado No.  
CO-SC-CER339881

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Nariño

Dirección Calle 22 No 11 E 05, Vía Oriente - PBX (927)7303324

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 3



### Regional Nariño

cambio cuando se considere pertinente por parte del médico de la Dirección General del SENA.

- e. El contratista garantizará que en todo momento la atención telefónica directa desde el inicio del mismo y durante su vigencia, para que los usuarios y el supervisor del contrato tengan contacto permanente con el proveedor. La línea debe ser atendida de lunes a sábado entre las 8:00 y las 18:00 horas.
- f. La entrega de los medicamentos se hará conforme a la presentación que maneje la industria farmacéutica.
- g. El contratista deberá entregar los medicamentos, pañales desechables, guantes y tapabocas, a los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, de acuerdo con la fórmula médica firmada y autorizada por los médicos asesores de la Regional. El contratista deberá abstenerse de entregar la cantidad de medicamentos y otros aditamentos, no autorizados en la orden de atención y deberá entregar los medicamentos y otros aditamentos completos. La entrega se hará a la presentación de la fórmula médica en el punto de entrega autorizado en el contrato. En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas (2 día calendario) a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados por el médico de la Dirección General en la fórmula como URGENTES y deberán ser entregados en un plazo no mayor a (24) horas, es decir (1) día calendario, con el fin de preservar la vida de los beneficiarios.
- h. El contratista deberá entregar el 100% de los medicamentos e insumos, que los médicos formulen, con el fin de preservar la salud del beneficiario.
- i. El contratista deberá entregar mensualmente las facturas por servicios prestados en la Sede del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Nariño, ubicado en la calle 22 No 11 este 05, vía a oriente, Pasto.
- j. El contratista deberá contar con la capacidad para generar reportes mensuales estadísticos sobre la ejecución, formulación y entrega de medicamentos y otros aditamentos
- k. El contratista deberá suministrar a la Oficina de Servicio Médico Asistencial del SENA, en medio electrónico en hoja de cálculo la ejecución quincenal del consumo total del Contrato, con el fin de ejercer un control del saldo del contrato.
- l. El contratista deberá contar con un sistema que le permita generar copia de la tirilla de pago al usuario de Servicio Médico Asistencial una vez sea entregado los medicamentos y otros medicamentos.

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Nariño

Dirección Calle 22 No 11 E 05, Vía Oriente - PBX (927)7303324

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 4



Certificado No.  
SC-CFR33881



Certificado No.  
CO-SC-CER33881



Regional Nariño

- m. La entrega de medicamentos a beneficiarios deberán ser entregados previa presentación de los documentos, que identifican el tipo de usuario y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
1. Las fórmulas médicas deben contener firma y sello del médico asesor, firma que previamente deberá haber sido autorizada ante el contratista seleccionado y deben estar debidamente diligenciada con los datos del funcionario, beneficiario y fecha de autorización. Los beneficiarios siempre se acreditarán con el carné de afiliación que les identifica como afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA, los cuales deberán firmar sobre la fórmula y poner la huella del dedo índice.
  2. Los beneficiarios mayores de 14 años de edad se identificarán con tarjeta de identidad. Así mismo, cuando un usuario no tenga el carné de servicio médico vigente, éste podrá ser reemplazado por una certificación vigente expedida para el caso por el Coordinador del Servicio Médico Asistencial.
  3. La orden de suministro de medicamentos y otros aditamentos, expedida por el Servicio Médico Asistencial del SENA – Dirección General tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas a partir de la fecha de dicha autorización por parte de los médicos de la Dirección General.
  4. El contratista deberá abstenerse de cambiar los medicamentos y/o otros aditamentos, autorizados por los médicos, por cualquier otro producto ofrecido por la droguería.
- n. El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
- o. El contratista deberá informar al **SENA** todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
- p. El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes.
- q. El contratista deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo V Artículo 20 del Decreto 2200 de 2005.

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Nariño

Dirección Calle 22 No 11 E 05, Vía Oriente - PBX (927)7303324

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 5



Certificado No.  
SC-CFR339881



Certificado No.  
CO-SC-CER339881



### Regional Nariño

- r. El contratista garantiza la sostenibilidad de precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato, en ningún momento deberá facturar precios por encima de los ofertados.

#### 2.1 Obligaciones específicas del contratista:

- a. El Contratista deberá entregar a la Entidad con el primer pago la Certificación expedida por ARL del Nivel de Riesgo al cual pertenece.
- b. El Contratista deberá presentar ante el SENA junto con el primer pago la certificación de que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que se encuentra en implementación, certificación que debe ser firmado por un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 1111 de 2017

#### 2.2 Obligaciones del SENA:

1. Expedir el Registro presupuestal correspondiente, luego de la suscripción del documento contractual por las dos partes.
2. Realizar la aprobación de las garantías o las modificaciones a las mismas que el Contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de la suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer el respectivo control y vigilancia.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
10. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y aquellas necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Nariño

Dirección Calle 22 No 11 E 05, Vía Oriente - PBX (927)7303324

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 6



Certificado No.  
SC-CFR339881



Certificado No.  
CO-SC-CER339881



Regional Nariño

## MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Mínima Cuantía conforme lo establecido de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 80 de 1993.

## IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

**Idoneidad:** Persona Natural o Jurídica debidamente habilitada por el Instituto Departamental de Salud, que permita la atención y suministro de medicamentos a los beneficiarios del SMA.

**Experiencia requerida:** Treinta y seis (36) meses de experiencia en brindar servicios de suministro de medicamentos.

## PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial establecido para la regional. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en cuatro (4) **MESES** y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el Pliego de Condiciones. En todo caso, el término de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2020.

## LUGAR DE EJECUCIÓN

Para la prestación del servicio de Suministro y Dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico será en los Municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco.

**PUNTOS DE DISPENSACIÓN:** El contratista prestará los servicios en los puntos de dispensación contenidos en el Anexo 5: Puntos mínimos de dispensación.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor del proceso es por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$60.000.000) M/CTE**, suma que comprende todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Nariño

Dirección Calle 22 No 11 E 05, Vía Oriente - PBX (927)7303324

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 7



Certificado No.  
SC-CFR339881



Certificado No.  
CO-SC-CER339881



Regional Nariño

Dicho valor fue determinado teniendo en cuenta el historial de consumo de los últimos tres años el cual se relaciona a continuación y teniendo en cuenta las tarifas estipuladas en la Resolución No. 1262 de 2016.

AÑO	CONTRATO	CONSUMO
2020	52-0886- C01.PCCNTR.1435350	176.787.935
2019	210-886	182.292.679
2018	659-852	178.931.771

El contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del presupuesto oficial y por tanto el valor final del contrato será en todo caso, igual al valor del Presupuesto Oficial Total para la regional.

#### DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 120 del 8 de enero de 2020. Expedido por el Grupo de Presupuesto, con cargo al rubro C-3603-1300-14-0-3603025-03.

#### FORMA DE PAGO

El SENA Regional Nariño pagará el valor del contrato, en quincenas vencidas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la presentación de la factura, previa certificación expedida por el Supervisor del servicio efectivamente prestado.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta los requerimientos relacionados en numerales siguientes a partir de la facturación soportada presentada por el contratista y todos los reportes estadísticos mencionados en el presente estudio previo.

#### FACTURACIÓN

Para efectos contractuales, por cada punto de dispensación, se deberá generar (1) Factura quincenal que será consolidada por el Supervisor del contrato.

La facturación deberá cumplir con los requisitos establecidos por el estatuto tributario para la factura y contener como mínimo los siguientes detalles de consumo:

- Código ítem
- Descripción ítem
- Cantidad unitaria entregada (#)
- Valor unitario (\$)

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Nariño

Dirección Calle 22 No 11 E 05, Vía Oriente - PBX (927)7303324

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 8



Certificado No.  
SC-CFR339881



Certificado No.  
CO-SC-CER339881



Regional Nariño

- e) Valor IVA (si hubiere lugar) (\$)
- f) Valor total (\$)

**Soportes para la radicación de cada corte quincenal en las Supervisiones Regionales:**

- a) Factura comercial en original
- b) Fórmula original
- c) La tirilla, desprendible y/o documento que registre el valor del medicamento que se suministró al usuario de Servicio Médico Asistencial.
- d) Consolidado de entrega de medicamentos en hoja de cálculo utilizando la siguiente tabla:

Fecha de Entrega de Medicamento	Nombre de Usuario /Beneficiario	No. del Carné	Descripción de Medicamento Suministrado/Laboratorio	Cantidad Suministrada	Valor Unitario	Valor IVA	Valor Total
---------------------------------	---------------------------------	---------------	---	-----------------------	----------------	-----------	-------------

El consolidado de los medicamentos en hoja de cálculo es parte integral de la facturación y sin él no se cancelará la respectiva factura, los valores no podrán ser superiores a los valores ofertados.

Para proceder al pago se agotará el siguiente procedimiento:

1. El contratista efectuará **corte quincenal** y radicará en medio físico y magnético las fórmulas en la Regional, por punto de dispensación, acompañadas de los soportes físicos exigidos por la Entidad.
2. Los soportes deberán acompañar a la fórmula respectiva.
3. Deberán legajarse en paquetes máximo de 100 fórmulas para facilitar la manipulación durante la revisión y auditoría.
4. Dentro de los primeros cinco (5) primeros días vencida la quincena, el contratista radicará las facturas junto con todos sus soportes ante el responsable del Servicio Médico del SENA, quién revisará, objetará o aceptará la cuenta.

En caso de que se objete la cuenta, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

Una vez se resuelve, acepta o concilia, la objeción presentada; el Supervisor Regional o Nacional según sea el caso, deberá realizar el informe final o acta de conciliación correspondiente, la cual será firmada por las partes y donde se registrará el total facturado, el total a pagar después de la concertación de las objeciones y la cuantificación y caracterización de las glosas definitivas.

En caso de presentarse dificultades para la conciliación de las glosas la Supervisión

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Nariño

Dirección Calle 22 No 11 E 05, Vía Oriente - PBX (927)7303324

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 9



Certificado No.  
SC-CFR339881



Certificado No.  
CO-SC-CER339881



### Regional Nariño

Regional o el Contratista deberán informar a la Supervisión Nacional dicha novedad con el fin de gestionar un acuerdo definitivo.

De no llegarse a una solución definitiva, la Dirección de Sanidad nombrará un comité Ad Hoc con el fin de llegar a un acuerdo entre las partes.

En caso de que la acepte, el Supervisor Regional enviará la autorización que expide en constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista del pago al Supervisor Nacional quien autorizará y dará inicio al trámite para su pago.

**Nota:** El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

### CAUSALES DE NO PAGO

El SENA no cancelará las fórmulas dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada.

CÓDIGO	CAUSAL
1.	Entrega realizada a usuario no se encuentra en la base de datos de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA o que no acredita el derecho.
2.	Medicamento entregado con fórmula que no corresponde al formato establecido por el Sistema Médico del SENA.
3.	Formula manual con tachaduras o enmendaduras.
4.	Formula firmada o sellada por persona diferente a la relacionada en el listado de profesionales autorizados.
5.	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
6.	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra debidamente autorizado.
7.	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la formula, salvo que la presentación comercial no permita el fraccionamiento.
8.	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. <b>Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el CONTRATISTA.</b>
9.	Entrega de marcas diferentes a las contratadas o a las autorizadas por el Servicio Médico del SENA.
10.	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula y/o el comprobante de entrega.

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Nariño

Dirección Calle 22 No 11 E 05, Vía Oriente - PBX (927)7303324

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 10



Certificado No.  
SC-CFR339881



Certificado No.  
CO-SC-CER339881



### Regional Nariño

11.	<p>Cuando sea entregado un medicamento superados los plazos máximos establecidos. Para esto se aplicará el siguiente criterio de glosa:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Entrega del medicamento pendiente dentro de las primeras <b>48 horas</b>, no aplica glosa.</li><li>• Entrega del medicamento pendiente dentro de las <b>48</b> y 72 horas, aplica glosa del 5 % del valor pactado del medicamento.</li><li>• Entrega del medicamento pendiente dentro de las 72 y 96 horas, aplica glosa del 10 % del valor pactado del medicamento.</li><li>• Entrega del medicamento pendiente dentro de las 96 y 120 horas, aplica glosa del 15 % del valor pactado del medicamento.</li><li>• Entrega del medicamento pendiente posterior a las 120 horas siguientes, no aplica glosa pero aplicarán las sanciones de tipo contractual que sean aplicables.</li></ul>
12.	Facturación de medicamentos con soportes ya radicados en facturas anteriores.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensual de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

### PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA BASE DE MEDICAMENTOS:

Cuando el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un medicamento no previsto en el Listado de Medicamentos Base y en consecuencia en la oferta económica, presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Una vez autorizada la dispensación, el contratista deberá entregar el medicamento de acuerdo con el modelo de dispensación, siempre y cuando esté debidamente formulado.
- b) Luego de la entrega deberá facturar el valor del medicamento allegando la factura de compra emitida por el mayorista y agregando el porcentaje de intermediación ofertado.
- c) La factura será validada por el Supervisor de acuerdo con los procedimientos de pago establecidos internamente en el SENA.

El Supervisor realizará verificaciones periódicas aleatorias por muestreo de los medicamentos suministrados por el proveedor que no se encuentren dentro del listado de

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Nariño

Dirección Calle 22 No 11 E 05, Vía Oriente - PBX (927)7303324

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 11



Certificado No.  
SC-CFR339881



Certificado No.  
CO-SC-CER339881



## Regional Nariño

medicamentos base a fin de verificar la relación de los medicamentos no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso.

### SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

La adjudicación se realizará conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos señaladas en esta invitación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor e interventor designado así como un anexo con las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.

**La oferta ganadora será aquella, que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre las tarifas establecidas por el SENA. Para este caso se debe tomar como referencia el PLM (farmaprecios) vigente, menos el descuento ofertado, el cual no podrá ser menor al 10% en medicamentos genéricos y el 5% en medicamentos de marca y para los productos farmacéuticos sin referencia de precios se realizará un incrementos del 15% sobre la factura de compra; para la verificación de los mismos, el proveedor o contratista deberá presentar la factura de compra del producto, junto con la cuenta de cobro que entregará al SENA quincenalmente.**

### MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Nariño

Dirección Calle 22 No 11 E 05, Vía Oriente - PBX (927)7303324

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 12



Certificado No.  
SC-CFR339881



Certificado No.  
CO-SC-CER339881



Regional Nariño

## INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 concordado con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto N° 1082 de 2015, el SENA REGIONAL NARIÑO – DIRECCION REGIONAL, invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que se presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente o en las instalaciones del SENA – REGIONAL NARIÑO ubicadas en la Calle 22 11E-05 Vía Oriente en la Ciudad de Pasto (N) –del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo.

### ANALISIS DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO Y SU MITIGACION.

Por el plazo de ejecución forma de Pago del contrato no observamos riesgos previsible que alteren el equilibrio económico del contrato.

### ASIGNACION DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

### GARANTIAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA y en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los bienes y servicios:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **De Responsabilidad Civil Extracontractual.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento



Certificado No.  
SC-CFR339881



Certificado No.  
CO-SC-CER339881

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Nariño

Dirección Calle 22 No 11 E 05, Vía Oriente - PBX (927)7303324

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 13



## SUPERVISION

La supervisión del contrato estará a cargo de la Líder del Servicio Médico Asistencial.

**PROCESO DE CONTRATACION COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:** SI \_\_ NO X

**PROCESO DE CONTRATACION INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** SI X NO \_\_

## ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación no está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con la siguiente tabla:

PAISES CON ACUERDOS COMERCIALES CON COLOMBIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	SI	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	SI	NO
SUIZA	SI	NO	SI	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI	NO

Se expide en la ciudad de Pasto, a los doce (14) días del mes de octubre de 2020

**PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA**  
Director Regional (E)

Elaboró: Sonia Nardet Viteri Rosero, Líder SMA

Revisó: Andrés Burgos, Abogado Contratista



Certificado No.  
SC-CFR33981



Certificado No.  
CO-SC-CER33981

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Nariño

Dirección Calle 22 No 11 E 05, Vía Oriente - PBX (927)7303324

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 14